



la seguridad
es de todos

Míndefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA.

CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 445

REFERENCIA: EXPEDIENTE NO. 15022020-055 PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ADELANTADO POR LA PRESUNTA VIOLACIÓN A NORMAS DE MARINA MERCANTE.

PARTES: ASOCIACION DE PESCADORES LOS UNIDOS DE TIERRA BOMBA CON NÚMERO DE NIT 900.645.410-1, EN CALIDAD DE PROPIETARIA Y ARMADOR DE LA MOTONAVE "LOS UNIDOS I" CON NÚMERO DE MATRÍCULA CP-05-3805-B.

AUTO: DE FECHA OCTUBRE NUEVE (09) DE DOS MIL VEINTE (2020), POR MEDIO DEL CUAL SE ABRE EL PERIODO PROBATORIO POR EL TERMINO DE VEINTE (20) DIAS.

EL PRESENTE ESTADO SE FIJA HOY DIECINUEVE (19) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 08:00 HORAS Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL MISMO DIA.



EDWING JOSE BERRIO PIZZA

ASESORA JURIDICA CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA





la seguridad
es de todos

Mindefensa



Dirección General Marítima
Autoridad Marítima Colombiana

Cartagena D. T. y C. nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020).

Expediente No. **15022020-055**.

AUTO DE PRUEBAS

Revisado el expediente se tiene que, con fundamento en lo establecido en el artículo 48 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, establece la duración del término que tiene la autoridad para la práctica de pruebas, donde este no puede ser mayor de (30) días, salvo que se trate de tres o más investigados o sea indispensable la practica en el exterior, en cuyo caso es posible una ampliación del plazo que no puede ser superior a sesenta (60) días. Habiéndose vencido el término perentorio de quince (15) días, concedido a través del auto de fecha 12 de marzo de 2020, para la presentación de los descargos dentro del procedimiento administrativo sancionatorio adelantado en contra de la sociedad de la sociedad ASOCIACION DE PESCADORES LOS UNIDOS DE TIERRA BOMBA con número de NIT 900.645.410-1, en calidad de propietaria y armador de la motonave "**LOS UNIDOS I**" con número de matrícula CP-05-3805-B, por la presunta violación a normas de la marina mercante, debido a lo anterior procederá el despacho abrir periodo probatorio por el término de veinte (20) días y se decreta las siguientes así:

1. **REQUERIR** al área de marina mercante de la Capitania de puerto de Cartagena para allegue informe al expediente No. 15022020-055, sobre la motonave de nombre "LOS UNIDOS I" con número de matrícula CP-05-3805-B, a fin de establecer si contaba con los certificados de seguridad vigente y si cumplía con las condiciones mecánicas y elementos de seguridad (primeros auxilios) para su operación para el día 02 de febrero de 2020, debido a la importancia que tiene dentro de la investigación administrativa.
2. Téngase en cuenta las pruebas documentales que obran en el expediente relativas a los hechos que se investigan, y déseles el valor probatorio correspondiente al momento de tomar decisión de fondo en el presente caso.
3. Las demás que el despacho considere pertinentes y conducentes, tendientes a lograr el esclarecimiento de los hechos materia de investigación.

Las pruebas decretadas por el Despacho deberán practicarse a la mayor brevedad, con el fin de que haga parte del expediente, en los términos de lo estipulado en el artículo 48 de la ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JORGE ENRIQUE URICOECHEA PEREZ**
Capitán de Puerto de Cartagena.

Elaboró: CPS E. J. B. P. 

Revisó: T.N. M. M. H.

Commissio Generali

Commissio Generali

AUTO DE PROBADA

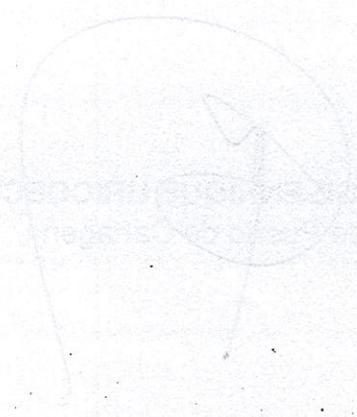
En el presente auto se declara que el demandado es culpable de los delitos de robo con violencia y robo con fuerza en las cosas, cometidos en el territorio de la jurisdicción de esta Sala, en el mes de mayo del año 2011, y se le impone la pena de prisión de cinco años y seis meses, con el cumplimiento de las condiciones de libertad condicional que se establecen en el presente auto.

En consecuencia, se declara culpable al demandado de los delitos de robo con violencia y robo con fuerza en las cosas, cometidos en el territorio de la jurisdicción de esta Sala, en el mes de mayo del año 2011, y se le impone la pena de prisión de cinco años y seis meses, con el cumplimiento de las condiciones de libertad condicional que se establecen en el presente auto.

En consecuencia, se declara culpable al demandado de los delitos de robo con violencia y robo con fuerza en las cosas, cometidos en el territorio de la jurisdicción de esta Sala, en el mes de mayo del año 2011, y se le impone la pena de prisión de cinco años y seis meses, con el cumplimiento de las condiciones de libertad condicional que se establecen en el presente auto.

En consecuencia, se declara culpable al demandado de los delitos de robo con violencia y robo con fuerza en las cosas, cometidos en el territorio de la jurisdicción de esta Sala, en el mes de mayo del año 2011, y se le impone la pena de prisión de cinco años y seis meses, con el cumplimiento de las condiciones de libertad condicional que se establecen en el presente auto.

Commissio Generali



Handwritten signature or initials.